



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

Oficina Comercial en Bruselas - OCB



NOVEDADES PARA EXPORTADORES a la Unión Europea



Edición No. 18
Abril 2024



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

PRESENTACIÓN DEL BOLETÍN No. 18 – NOVEDADES PARA EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA



Nos complace presentarles la última edición de nuestro Boletín trimestral, diseñado para brindarles información útil sobre el mercado de la Unión Europea y los retos y oportunidades que ofrece para nuestros productos colombianos.

En la primera sección, ofrecemos una visión general sobre las cifras comerciales entre la UE y Colombia, junto con las perspectivas económicas de la Unión Europea - UE. También abordamos el debate sobre las cláusulas espejo en los acuerdos comerciales y un estudio sobre el futuro del comercio en un mundo carbono neutral.

La segunda sección se centra en temas regulatorios y de política comercial relevantes para los exportadores. Desde iniciativas regulatorias en la UE, incluyendo regulaciones específicas como la reparación de bienes, y la regulación sobre deforestación en el Reino Unido, proporcionamos una visión detallada de las normativas más importantes que afectarán el comercio.

En la tercera sección, destacamos las acciones que venimos adelantando para facilitar el acceso al mercado de la UE. Esto incluye la participación de Colombia en una disputa en la OMC, y reuniones clave, como la de la Plataforma multipartes relacionada con la regulación de la UE sobre deforestación, donde abogamos por la transparencia y claridad en las relaciones comerciales.

Finalmente, la cuarta sección se centra en los controles oficiales en la UE, abordando temas como la admisibilidad de productos colombianos, tendencias de contaminación en productos importados, sustancias activas en revisión y notificaciones del sistema de alerta rápida para alimentos y piensos.

Esperamos que este boletín sea una herramienta útil para ustedes, proporcionándoles la información necesaria para expandir y fortalecer sus operaciones comerciales en la Unión Europea.

¡Gracias por su continua confianza y apoyo!



TABLA DE CONTENIDO :

1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea

- 1.1 Cifras comerciales de la UE y del intercambio comercial bilateral*
- 1.2 Perspectivas económicas de la UE*
- 1.3 El debate sobre las cláusulas espejo en los acuerdos comerciales de la UE con terceros países*
- 1.4 Estudio sobre el futuro del comercio en un mundo carbono neutral: Recomendaciones para la política comercial de la Unión Europea*

2. Temas regulatorios y de política comercial

- 2.1 Seguimiento a iniciativas regulatorias en la UE de interés para nuestros exportadores*
- 2.2 Directiva sobre reparación de bienes*
- 2.3 Regulación sobre deforestación en el Reino Unido (Forest Risk Commodities - FRC)*
- 2.4 Ajuste de carbono en frontera en el Reino Unido (Uk Carbon Border Adjustment Mechanism)*
- 2.5 Directiva sobre declaraciones ambientales engañosas (Greenwashing)*

3. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea

- 3.1 Colombia participa en la Plataforma multipartes sobre protección y restauración de los bosques del mundo: abogamos por transparencia y claridad*
- 3.2 Colombia participó en la reunión del Grupo de Monitoreo del Acuerdo multipartes de la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo del 11 de enero de 2024*
- 3.3 Disputa en la OMC entre la UE y Malasia sobre el aceite de palma – Colombia coadyuvó como tercera parte interesada*

4. Controles oficiales en la Unión Europea

- 4.1 Admisibilidad para productos lácteos de Colombia en el mercado de la UE*
- 4.2 Tendencia al alza: contaminación de frutas y verduras en Europa con residuos de pesticidas PFAS - productos locales e importados*
- 4.3 Sustancias activas en revisión en la UE*
- 4.4 Notificaciones RASFF – Rapid Alert System for Food and Feed*



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS
EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA



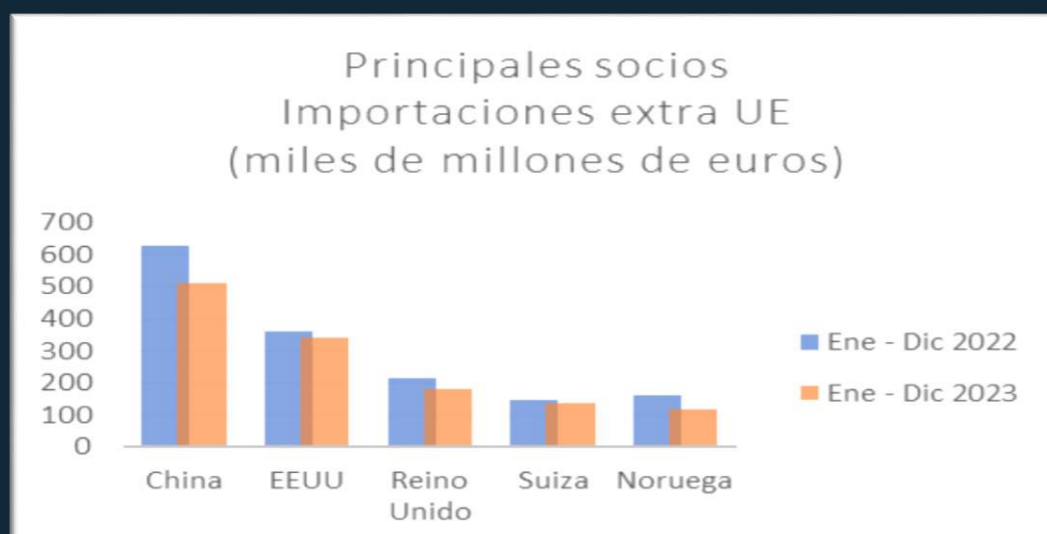
1.1 CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

Según datos de la Comisión Europea, el comercio extracomunitario de bienes de la UE llegó a € 5.06 billones entre enero y diciembre del 2023; una reducción del 9% comparado con el mismo período del año anterior. La balanza comercial de bienes fue superavitaria en € 40.800 millones al cierre del 2023.



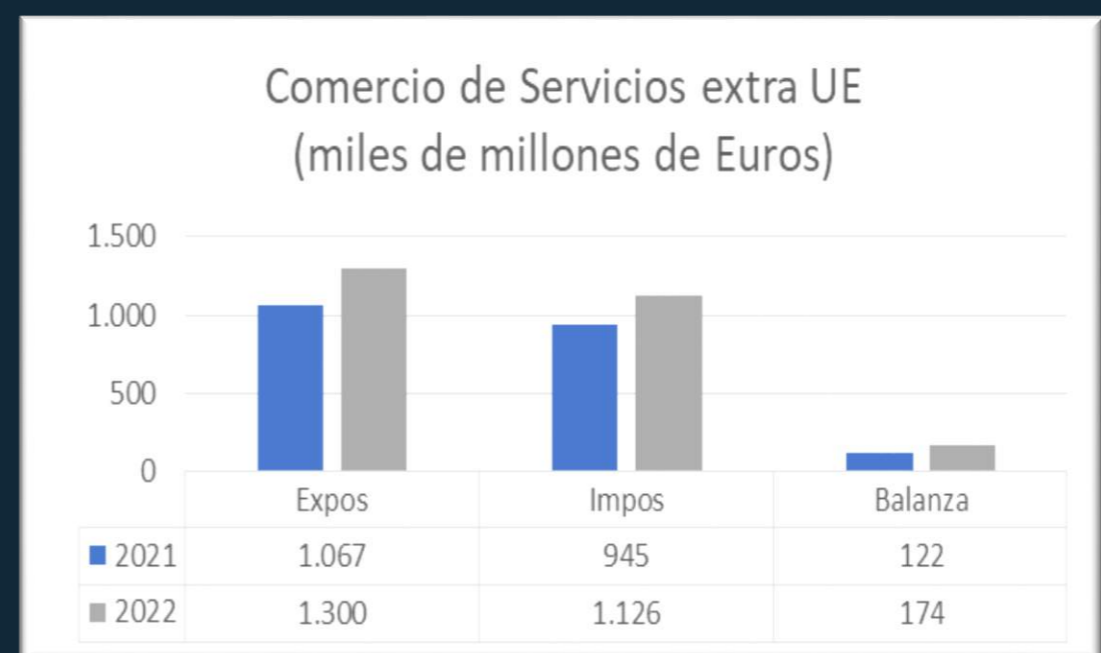
Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

Las exportaciones de bienes de la UE al mundo presentaron el año pasado una reducción de 0.7%, mientras que las importaciones se redujeron en un 16.4%. A pesar de las sanciones económicas impuestas a Rusia, continúa ocupando el décimo lugar entre los socios comerciales de la UE.



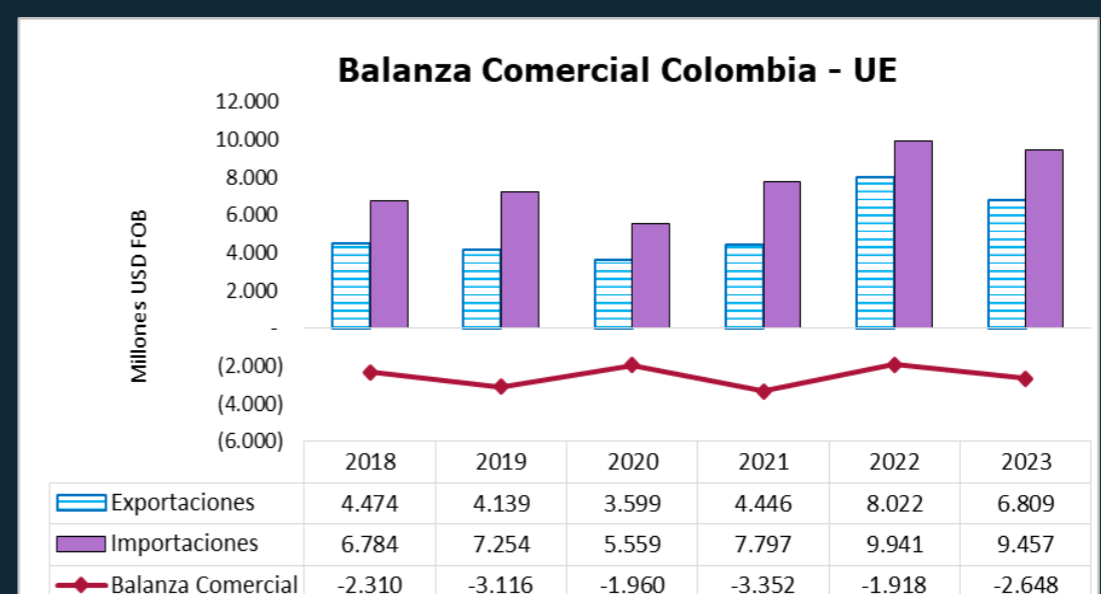
Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

Sobre las exportaciones de servicios de la UE al mundo, Eurostat publicó en enero pasado los últimos datos disponibles con cierre a 2022; un rezago de un año similar a lo que ocurre con los datos que para Colombia emite el DANE. Durante ese año, la UE exportó servicios por valor de 1.3 billones de euros; un aumento del 21% en comparación con 2021 (1.06 billones de euros). Sobresale el crecimiento en las exportaciones de Otros servicios empresariales (22.9%), Transporte (22.4%) y Telecomunicaciones (19%). Esto marca una fuerte recuperación después de la caída experimentada en 2020 debido al impacto de la pandemia de COVID-19 y las medidas sanitarias relacionadas.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

En cuanto a la relación económica bilateral Colombia – UE, en el 2023 las exportaciones colombianas de bienes, medidas en su valor en dólares, se redujeron en un 15% en comparación con el año anterior. Por su parte, las importaciones desde la UE bajaron un 5%.



Fuente: MinCIT



1.1 CONTINUACIÓN - CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

La reducción de nuestras exportaciones se explica principalmente por las menores ventas de carbón que cayeron un 13% (de 3.462 millones a 3.028 millones de USD); seguido de cafés sin tostar y sin descafeinar que cayeron 27% (de 978,8 millones a 713,4 millones de USD); y aceites y grasas que se redujeron en 58% (de 369,2 millones a 155,3 millones de USD), entre los principales. Por su parte, teniendo en cuenta el decrecimiento de las importaciones desde la UE el déficit de la balanza comercial de bienes en el 2023 aumentó en 38% frente al resultado del 2022.

En el año 2023 los productos No Minero Energéticos -NME, participaron con el 33% del total de las exportaciones de Colombia hacia UE, alcanzando los 2.267 millones de USD, con una disminución del 20% respecto del año 2022.



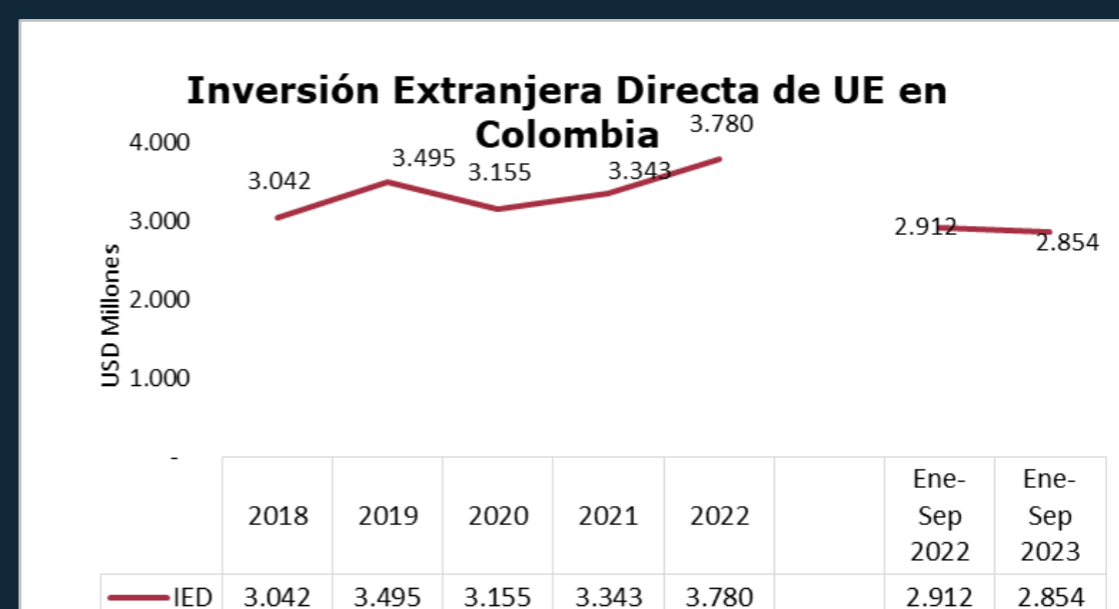
Fuente: MinCIT

Dentro de los principales productos NME exportados por Colombia hacia la UE se encuentran: frutas (como bananas o plátanos frescos, aguacate Hass, gulupa y uchuvas), café, aceites y grasas, flores frescas, azúcar, plástico y sus manufacturas, y café soluble liofilizado.

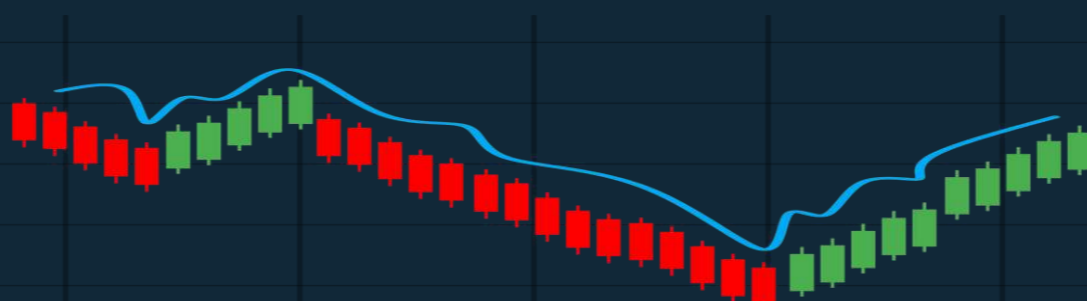
En relación con el comercio de servicios, dentro de la muestra de exportaciones colombianas de los mismos que publica el DANE trimestralmente, capturada vía las encuestas a las empresas y que contemplan un subconjunto de sus categorías, se refleja un crecimiento del 25% en las ventas a la UE entre 2021 y 2022 (último reporte disponible), al pasar de 991.000 millones en 2021 a 1.239.000 millones de USD en 2022.

En el ámbito del comercio de servicios, es importante destacar el incremento del flujo de ciudadanos europeos a Colombia. De acuerdo con las cifras suministradas por Migración Colombia, el número de visitantes originarios de la UE llegó a 498.904 personas en 2023; 22% más que el año anterior.

En otra relevante dimensión del relacionamiento económico internacional del país, la UE como bloque se ubicó como el segundo inversionista en Colombia después de EE.UU. en el período enero-septiembre del 2023, con 2.854 millones de USD. Esta cifra representó el 22% del total de la IED que recibió el país durante ese período del año pasado.



Fuente: MinCIT





1.2 PERSPECTIVAS ECONÓMICAS EN LA UE



En febrero pasado, la Comisión Europea publicó su reporte sobre las perspectivas para la economía para la UE y la zona euro durante el presente año. En su análisis, la comisión indicó que la previsión provisional de invierno revisó a la baja las perspectivas de crecimiento para este año y situó la inflación en una senda a la baja inferior a la prevista el pasado otoño. Según el reporte, la actividad económica en 2023 habría crecido sólo un 0,5%, tanto en la UE como en la zona euro. Igualmente, las perspectivas de crecimiento para 2024 se revisaron a la baja hasta el 0,9% en la

UE y el 0,8% en la zona del euro. Para 2025, aún se espera que la actividad económica crezca un 1,7% en la UE y un 1,5% en la zona del euro y se prevé que la inflación de la UE cierre en 6,3% en 2023; y baje al 3,0% en 2024 y al 2,5% en 2025. En la zona euro, la desaceleración sería del 5,4% al cierre 2023; y del 2,7% y 2,2% en 2024 y 2025 respectivamente.

El modesto crecimiento del año pasado se debe en gran medida al impulso de la recuperación económica tras la pandemia de los dos años anteriores. A finales de 2022, la expansión económica llegó a un abrupto final y, desde entonces, la actividad se ha estancado en líneas generales, en un contexto de caída del poder adquisitivo de los hogares, la caída de la demanda exterior, un fuerte ajuste monetario y la retirada parcial de las ayudas fiscales en 2023.

En este escenario, la economía de la UE entró en 2024 en una situación más débil de lo previsto. Tras evitar por poco una recesión técnica en el segundo semestre del año pasado, las perspectivas para el primer trimestre de 2024 no son mucho mejores. No obstante, desde las previsiones de otoño de 2023 se han producido avances positivos, sobre todo en materia de inflación. La fuerte caída de los precios de la energía fue seguida de una moderación generalizada y más rápida de lo previsto de las presiones sobre los precios. Dado que la oferta de energía sigue superando a la demanda, los precios del petróleo y, sobre todo, del gas son ahora significativamente inferiores a las previsiones de otoño de 2023. A pesar de la leve presión al alza derivadas del aumento de los costos del transporte marítimo a raíz de las perturbaciones del comercio en el Mar Rojo, la inflación subyacente mantiene una tendencia a la baja constante.

En una nota muy positiva, el reporte señaló que el mercado laboral de la UE sigue funcionando bien; circunstancia que sumada a la desaceleración de la inflación y al crecimiento de los salarios, deberían contribuir a un repunte del consumo.

Por otra parte, el análisis señala como a pesar de la caída de los márgenes de beneficio, la inversión se beneficiará de una relajación gradual de las condiciones crediticias y de un mayor despliegue de las medidas de recuperación y resiliencia adoptadas por las autoridades europeas. Se prevé que el ritmo de crecimiento se estabilice en línea con el potencial, a partir del segundo semestre de este año.

Sin embargo, las tensiones geopolíticas y las nuevas perturbaciones del comercio, derivadas por ejemplo de la extensión del conflicto de Oriente Medio al Mar Rojo, podrían volver a tensar las cadenas de suministro y obstaculizar la producción.

https://economy-finance.ec.europa.eu/document/download/2b7b7fae-0844-4dd1-bedd-619c3544aaed_en?filename=ip268_en_0.pdf



1.3 EL DEBATE DE LAS CLÁUSULAS ESPEJO EN LOS ACUERDOS COMERCIALES DE LA UE CON TERCEROS PAÍSES



En la [Edición No. 11 de este Boletín](#) (julio de 2022), informamos sobre la publicación por parte de la Comisión Europea de un informe titulado “[Aplicación de las normas de la Unión en materia de salud y medio ambiente a los productos agrícolas y agroalimentarios importados.](#)” En esta publicación nos referimos únicamente a cláusulas sanitarias o ambientales.

En aquella ocasión, destacamos algunas conclusiones de dicho Informe, según las cuales las cláusulas espejo aplicadas a los productos importados a la UE serían válidas a la luz de las reglas de la Organización Mundial del Comercio – OMC, siempre que no resulten

discriminatorias y persigan alguno de los objetivos de política de que trata el artículo XX del Acuerdo sobre aranceles aduaneros y de Comercio – GATT 1994. Dentro de estos se destacan la protección de la moral pública, la protección de la salud y la vida de las personas y los animales, la sanidad vegetal y la conservación de recursos naturales agotables.

No obstante, el Estudio de la Comisión señalaba una salvedad: “los objetivos de carácter económico, como el aumento de la competitividad de los productores nacionales o el fomento de la igualdad de condiciones, no son motivos válidos (...) para aplicar a las importaciones normas relativas a los métodos de producción y transformación no relacionados con productos.”

Se trata de un asunto de gran relevancia que ha venido ganando considerable atención en círculos legislativos y regulatorios de la UE, desde que Francia ejerció la presidencia rotativa del Consejo de la UE en el primer semestre de 2022.

Recientemente, con ocasión de las protestas de los agricultores de varios estados miembros de la EU, ha aumentado la presión sobre el Consejo, el Parlamento y la Comisión para adoptar cláusulas espejo, en un sentido amplio, con terceros países con los que la UE celebre acuerdos comerciales. Así, se buscaría exigir que las importaciones de productos agroalimentarios cumplan con todos los estándares de producción de la UE, abarcando desde normas salariales hasta regulaciones ambientales, pasando por normas de bienestar animal y reglas relacionadas con pesticidas y herbicidas.

En un reciente diálogo con un [medio de comunicación europeo \(boderlex.net\)](#), John Clarke, exdirector de Relaciones Internacionales de la Comisión Europea y exjefe de la delegación de la UE ante la OMC en Ginebra, se refirió a estas controvertidas iniciativas.

Clarke fue enfático en distinguir que estas cláusulas no se refieren a los estándares de salud y seguridad europeos, que son innegociables. Las importaciones deben cumplir siempre con estos estándares, independientemente de los acuerdos de libre comercio. Sin embargo, prohibir las importaciones solo por diferencias en los métodos de producción que no afectan al producto final es ilegal según las normas del comercio internacional.



1.3 EL DEBATE DE LAS CLÁUSULAS ESPEJO EN LOS ACUERDOS COMERCIALES DE LA UE CON TERCEROS PAÍSES

El debate se intensifica al considerar la naturaleza proteccionista de las cláusulas espejo. El experto advierte que, al utilizar el argumento del "juego limpio" en disputas de la OMC, la UE podría ser considerada como proteccionista y comprometer su responsabilidad.

La discusión debería centrarse en cómo la UE puede colaborar con otros países para mejorar la sostenibilidad de sus métodos de producción sin imponer cláusulas espejo, incentivando la cooperación en lugar de la coerción, promoviendo la equivalencia de estándares y buscando acuerdos multilaterales.

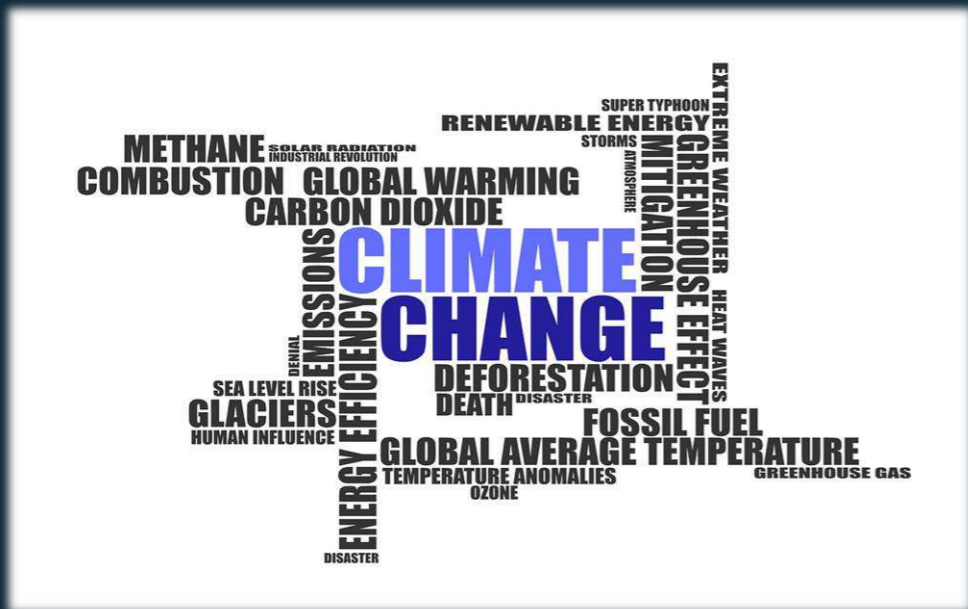
Finalmente, propone medidas alternativas para apoyar a los agricultores, como mayor financiamiento y una aplicación más rigurosa de regulaciones comerciales justas.

En conclusión, el debate sobre las cláusulas espejo destaca la complejidad del equilibrio entre la protección del comercio, la seguridad alimentaria y los estándares de producción sostenibles en un mundo globalizado. Con todo, desde ya podemos señalar una primera víctima de esta aproximación en las relaciones comerciales de la UE con terceros países: el Acuerdo de Libre Comercio Mercosur – UE, toda vez que países como Francia, Bélgica, Países Bajos y Austria, entre otros, han señalado claramente su oposición a la culminación de las negociaciones en curso, en caso de no incluir cláusulas espejo en el tratado.





1.4 ESTUDIO SOBRE EL FUTURO DEL COMERCIO EN UN MUNDO CARBONO NEUTRAL: RECOMENDACIONES PARA LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA



El *European Climate Foundation* publicó recientemente los resultados de un estudio que elaboró en respuesta a la creciente importancia que se está dando al análisis del papel del comercio en la lucha contra el cambio climático. El proyecto construyó tres escenarios para el mundo en el año 2040, como motivación de mediano plazo, con el propósito de proponer acciones concretas en la Unión Europea para lograr una alineación entre el régimen internacional de comercio y los objetivos climáticos del Acuerdo de París.

Los escenarios se desarrollaron a través de grupos de trabajo y reuniones de expertos en diversas disciplinas durante el año 2023. Inicialmente, se identificaron los factores más importantes que podrían influir en el comercio mundial, las tendencias e incertidumbres clave, y finalmente se establecieron los supuestos sobre los que se elaboraron los escenarios. Estos supuestos incluyeron: innovaciones continuas y mercados en crecimiento; conflictos, competencia y alejamiento del Consenso de Washington; aumento en los incentivos para acciones unilaterales; y en camino hacia alcanzar el cero neto para 2050.

Los escenarios y algunos de sus elementos son los siguientes:

- **¡Política, política, política!** Los intereses nacionales fragmentan el comercio: En 2040, el comercio es contencioso, regional y costoso. El mundo está dividido en esferas comerciales difusas noroccidentales y sudorientales, que imponen normas divergentes y reorientan las cadenas de suministro. La OMC sigue siendo ineficaz mientras aumentan las disputas.
- **De la competencia a la cooperación, pasando por la desintegración. El desencadenante del agua:** En 2040, el comercio está muy restringido, desglobalizado y perturbado por fenómenos climáticos y meteorológicos extremos. La ruptura del ciclo hidrológico ha provocado la escasez de agua en todo el mundo, perturbando el suministro de alimentos, la producción de energía, el comercio y las infraestructuras de transporte.
- **Unidos, pero sin alcanzar los Objetivos de París:** En 2040, el comercio está en auge y, en su mayor parte, descarbonizado: los bienes y servicios con emisiones neutras son las opciones predeterminadas. La energía, los insumos, los productos y los servicios verdes constituyen una parte cada vez mayor del comercio mundial.

Las recomendaciones del estudio para la UE son las siguientes:

- Asegurar que sus acuerdos comerciales contribuyan a las Contribuciones Nacionales Determinadas.
- Impulsar un acuerdo global en la metodología de medición de la huella de carbono como una condición para el buen funcionamiento de los mercados de carbono.



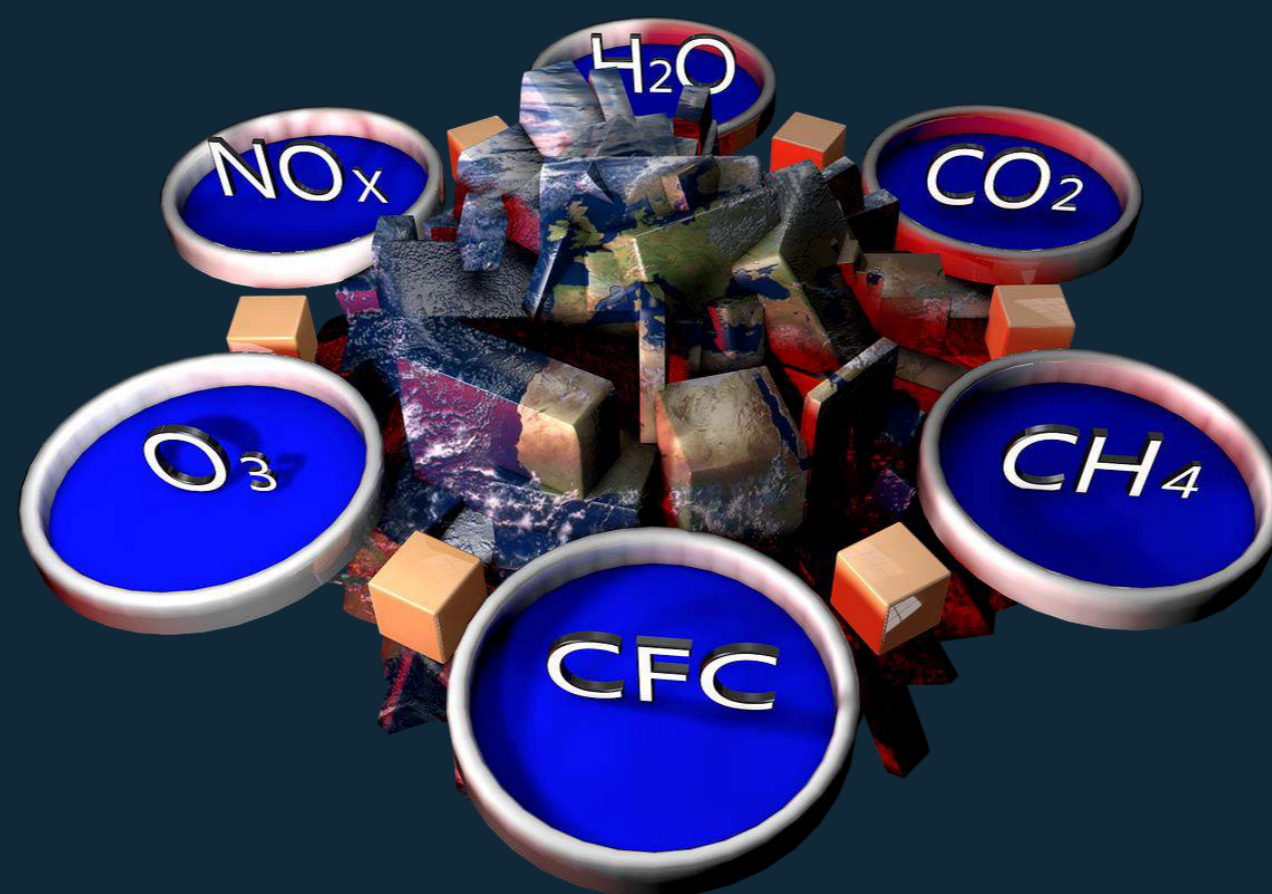
1.4 CONTINUACIÓN - ESTUDIO SOBRE EL FUTURO DEL COMERCIO EN UN MUNDO CARBONO NEUTRAL: RECOMENDACIONES PARA LA POLÍTICA COMERCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

- Avanzar en las discusiones multilaterales y los acuerdos en torno al mecanismo de ajuste en frontera de carbono (CBAM).
- Reinventar y replantear sus relaciones comerciales en alianzas (estratégicas) comerciales para asegurar cadenas de suministro sustentables y resilientes.
- Focalizarse en relaciones de largo plazo con países exportadores de materias primas críticas (CRM por sus siglas en inglés) que incluyan, por ejemplo, mecanismos de licenciamiento de tecnología para asegurar los suministros.
- Crear una difusión más rápida y equitativa de conocimientos y tecnologías de adaptación y mitigación, por ejemplo, a través de "cooperativas para la acción climática internacional".
- Mejorar la resiliencia a los daños por el cambio climático de la infraestructura de comercio marítimo, lanzando un fondo para la resiliencia y la adaptación de la infraestructura del comercio.

Es evidente que estas recomendaciones tienen un sesgo europeo, ya que no tienen en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, según lo establecido en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que considera las diferencias en las contribuciones históricas y en las capacidades de países, especialmente aquellos con menores niveles de desarrollo. Además, no cuestionan las iniciativas recientes a través de medidas unilaterales, impulsadas por el atractivo y el tamaño del mercado europeo, y reflejan la preocupación actual por asegurar el suministro de materias primas críticas para las necesidades de la UE.

El estudio completo puede ser consultado en el siguiente enlace, donde también se puede acceder a un resumen ejecutivo en español:

<https://www.netzerotrade.org/>





Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



CAPÍTULO 2

TEMAS REGULATORIOS Y DE
POLÍTICA COMERCIAL



2.1 SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – INICIATIVAS EN TRÁMITE

En diferentes etapas de su proceso legislativo, avanzan en las instituciones europeas una serie de iniciativas relacionadas principalmente con la sostenibilidad y que tienen efectos sobre el comercio. A continuación presentamos algunas de las iniciativas normativas de relevancia y su estado actual dentro del proceso legislativo de la UE.

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	RADICACIÓN EN PARLAMENTO / ESTADO DEL TRÁMITE
Directiva sobre debida diligencia corporativa	Establecer normas sobre las obligaciones de diligencia debida de las empresas (incluido el cambio climático), los deberes de los administradores, la responsabilidad civil y la protección de las personas que denuncian infracciones	23/02/2022 El 15.03.2024 el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo provisional, que deberá ser votado en el Comité Legal del Parlamento y luego sometido a Plenaria.
Reglamento sobre ecodiseño sostenible de productos	Introducir progresivamente requisitos de diseño ecológico para un número mayor de productos	5/02/2022 En 4 de noviembre pasado el Consejo y el Parlamento lograron un acuerdo provisional sobre la iniciativa. Pendiente votación en plenaria.
Reglamento sobre ciberseguridad para productos con elementos digitales (hardware y software) - Cyber Resilience Act	Crear condiciones para el desarrollo de productos con elementos digitales seguros y con menos vulnerabilidades.	9/15/2022 Debates al interior del Parlamento.
Reglamento sobre empaquetado y desperdicios del empaquetado	Actualizar la legislación para empaques y residuos de empaques proporcionando a los estados miembros de la UE y a las empresas el apoyo adecuado para alcanzar los objetivos de reducción de residuos.	11/30/2022 El 22 de noviembre pasado fue aprobado por el Parlamento. Traslado al Comité ENVI para iniciar las negociaciones interinstitucionales (Trilogos).
Reglamento sobre materias primas críticas	Asegurar el acceso de la UE a materias primas críticas de manera confiable, sostenible y duradera. Esto incluye alianzas con terceros países afines con el fin de asegurar el aprovisionamiento de la UE.	23/03/2023 El 12.12.23 fue aprobado por el Parlamento. El 18.03.2024 fue aprobado por el Consejo. Resta Publicación en el Diario Oficial.
Reglamento sobre el comercio de productos asociados a trabajo forzoso	El objetivo de esta propuesta es prohibir efectivamente la comercialización y puesta a disposición en el mercado de la UE y la exportación desde la UE de productos fabricados con trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil. Para los agentes económicos, el Reglamento actuará como un incentivo adicional para garantizar que sus cadenas de suministro estén libres de trabajo forzoso.	14/09/2022 Este 5.03.24 la comisión negociadora conjunta del Parlamento y el Consejo logró un acuerdo que debe ser ratificado por ambas instituciones.
Directiva sobre el Declaraciones Ambientales Engañosas	La norma busca proteger a los consumidores frente a las declaraciones ambientales de carácter general y sin un claro sustento que aparecen en las etiquetas y publicidad de muchos productos y servicios.	30/03/2022 El 12.03.24 fue aprobada por el Parlamento. Resta aprobación formal por parte del Consejo.
Directiva sobre la Reparabilidad de mercancías	La norma pretende establecer reglas uniformes que fomenten la reparación de mercancías, garantizando un alto nivel de protección de los consumidores y del medio ambiente.	22/04/2023 El 2 de febrero pasado, el Consejo y el Parlamento lograron un acuerdo provisional sobre la iniciativa. Pendiente votación en el Parlamento.
Directiva marco sobre desperdicios	La propuesta busca modificar la Directiva marco sobre residuos (DMA) centrándose en dos sectores intensivos en recursos: los textiles y la comida.	5/07/2023 El 4 de marzo pasado, el Consejo y el Parlamento lograron un acuerdo provisional sobre la iniciativa. Pendiente votación en el Parlamento.
Reglamento sobre armonización de certificados de extracción de carbono	El Reglamento pretende desarrollar un marco de certificación de la UE para la eliminación voluntaria de carbono, buscando incentivar la adopción de procesos de extracción de carbono de alta calidad.	30/11/2022 El 11 de marzo pasado, el comité ENVI del Parlamento votó favorablemente el texto acordado en las negociaciones interinstitucionales; y se someterá a la plenaria del Parlamento.



2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – EXPEDIDAS

En esta Subsección presentamos las Regulaciones recientemente expedidas por la UE que consideramos relevantes para nuestros exportadores. Si bien su trámite legislativo ya ha culminado, se encuentran en procesos de implementación temprana o retirada, por lo que resulta aconsejable tenerlas presentes:

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN / PRÓXIMOS PASOS
Reglamento sobre el comercio de productos asociados con la deforestación	Prohibir el comercio en el mercado o exportación desde la UE de productos provenientes de lotes deforestados después del 31 de diciembre de 2020 y que no cumplan la legislación del país donde fueron producidos. (Soya, café, cacao, madera, carne bovina, caucho, aceite de palma)	Publicado en el Diario Oficial el 9.06.2023. Restan publicación de orientaciones / sistemas de información / clasificación riesgo – país. Exigible a partir del 30.12.2024.
Reglamento sobre el mecanismo de ajuste de carbono en frontera - CBAM	Establecer un Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono, orientado a evitar el riesgo de “fuga de carbono” y respaldar la mayor ambición de la UE en materia de mitigación del cambio climático.	Publicado en el Diario Oficial el 16.05.2023. El periodo de transición comenzó en octubre de 2023.
Reglamento sobre medidas para contrarrestar coerción económica	Establecer un mecanismo que permita a la UE responder a prácticas de terceros países, orientadas a presionarla o a sus países miembros, para que tomen, modifiquen o retiren determinadas medidas.	Publicado en el Diario Oficial el 07.12.2023.
Directiva sobre energía renovable (REDIII) - política de uso de biocombustibles	Ajustar la directiva de 2009 (RED), modificada en 2018 (REDII), que establece un plan y una meta de porcentaje mínimo de uso de energía renovable (ER) en el consumo total de la UE y metas para el sector de transporte (con máximos porcentajes que se reconocerían de uso de materias primas de origen alimentario especialmente si son consideradas como de 'alto riesgo de cambio indirecto de uso de la tierra' -ILUC). La directiva aumentó su ambición (mínimo 42,5% de ER en la UE para 2030) con nuevas metas específicas sectoriales (transporte, construcción e industria).	Publicada en el Diario Oficial el 31.10.2023. Entró en vigencia el 20.11.2023. Plazo para la implementación de esta Directiva por parte de los estados miembros: 21.05.2025.
Reglamento sobre RedFuelEU Aviation	“Nivelar la cancha” para la aviación sostenible asegurando mínimos crecientes de suministro de combustibles sostenibles (SAF) en los aeropuertos europeos, entre otras disposiciones.	Publicado en el Diario Oficial el 31.10.2023. Entró en vigencia el 20.11.2023. Exigible a partir del 01.01.2024.
Uso sostenible de pesticidas	Establecer un marco regulatorio de obligatorio cumplimiento con miras a la reducción del uso de pesticidas sintéticos en un 50% al horizonte 2030.	Retirada por la Comisión ante falta de aprobación por parte del Consejo por no contar con estudio de impactos aceptables.

Notas: Reglamentos: Los reglamentos son actos legislativos directamente vinculantes. Deben aplicarse en su integridad en toda la UE.

Directivas: Las directivas son actos legislativos en los cuales se establecen objetivos que todos los países de la UE deben cumplir. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo alcanzar esos objetivos.

Trilogos: Son grupos informales que se forman para el estudio de las propuestas legislativas. En ellos participan miembros de la Comisión, del Parlamento y del Consejo. Cada uno de ellos representa a sus respectivas instituciones. Cada institución llega al trilogio con la posición de su respectiva institución fijada previamente y, con base a ello, negocia con los otros dos hasta lograr un texto aceptable para todas las partes.



2.2 DIRECTIVA SOBRE REPARACIÓN DE BIENES



En la actualidad, cuando los productos de consumo se vuelven defectuosos, los consumidores a menudo no buscan repararlos; los descartan prematuramente, incluso aunque puedan repararse y usarse por más tiempo. Esto sucede bajo el marco de la “garantía legal” provista en la Directiva de Venta de Bienes (Directiva (UE) 2019/771) cuando los consumidores optan por la sustitución en lugar de la reparación. También sucede fuera de la garantía legal, cuando se disuade a los consumidores de optar por la reparación, debido a opciones y condiciones de reparación subóptimas. En este contexto, el uso de productos

reacondicionados (*refurbished*) también es limitado, lo que reduce la posibilidad de que los bienes sean reutilizados por diferentes usuarios.

Consciente de esta realidad, la Comisión Europea ha propuesto un proyecto de directiva para aprobación del Parlamento y del Consejo. La norma pretende establecer reglas uniformes que fomenten la reparación de mercancías, con la idea de contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior, y garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y del medio ambiente.

La eliminación prematura de bienes reparables adquiridos por los consumidores provoca un aumento de los residuos y genera emisiones de gases de efecto invernadero y una mayor demanda de recursos valiosos para la producción de nuevos bienes. El problema de la eliminación prematura de bienes reparables comprados por los consumidores existe en toda la UE, y se presenta en una amplia gama de productos.

La propuesta tiene sustento en el Pacto Verde Europeo como un componente hacia la carbono-neutralidad, al propender por un consumo más sostenible. Esta propuesta busca cumplir esos objetivos mediante el incremento de la reparación y reutilización de bienes defectuosos viables adquiridos por los consumidores dentro y fuera de la garantía legal; enmarcados en el concepto denominado “Derecho a reparar”. Mediante la iniciativa se promoverá el consumo sostenible durante todo el ciclo de vida de un producto, haciendo más fácil y económico para los consumidores reparar mercancías defectuosas, reduciendo residuos e impulsando el sector reparador.

En la actualidad, cuando el producto defectuoso se encuentra dentro de la garantía legal de dos años (Directiva de Venta de Bienes), un consumidor puede solicitar al vendedor que repare o reemplace el bien sin costo para él, en caso de defectos que se deban a la no conformidad de la mercancía con un contrato de compraventa. La nueva directiva propone que cuando la reparación sea más barata o igual en costo, los vendedores tendrán que proporcionar una reparación gratuita como solución, dentro de un tiempo razonable y sin ningún tipo de compensación. Más allá del término de la garantía legal, los productores de bienes sujetos a requisitos de reparabilidad (televisores y lavaplatos entre otros) estarán obligados a reparar un producto durante 5 a 10 años después de la compra (dependiendo del tipo de producto), a menos que esto sea imposible.



2.2 CONTINUACIÓN - DIRECTIVA SOBRE REPARACIÓN DE BIENES

La propuesta establece varias medidas para facilitar y fomentar la reparación y reutilización de bienes, estableciendo grupos de productos dentro de los actualmente cubiertos: (i) lavadoras domésticas; (ii) lavaplatos domésticos; (iii) aparatos de refrigeración y (iv) aspiradoras; y pretende extender la obligación de reparar a otros bienes, comenzando por los teléfonos inteligentes y las tabletas.

La directiva también prevé la creación de una plataforma nacional de reparación en línea, que conectará a los consumidores con los reparadores y vendedores de productos reacondicionados, a fin de que estos tengan alternativas atractivas a la compra de nuevos bienes.

Finalmente se resalta el establecimiento de una norma europea voluntaria de calidad para los servicios de reparación que ayudará a los consumidores a identificar a los reparadores que se comprometen a respetar determinadas normas de calidad.

La propuesta de Directiva se encuentra en la última etapa dentro del proceso legislativo tras el acuerdo logrado entre los negociadores del Parlamento y del Consejo de la UE en febrero pasado. El texto definitivo deberá ser adoptado formalmente por ambas instituciones y luego publicado en el diario oficial para concluir el proceso.

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2023/0155/COM_COM\(2023\)0155_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2023/0155/COM_COM(2023)0155_EN.pdf)





2.3 REGULACIÓN SOBRE DEFORESTACIÓN EN EL REINO UNIDO (FOREST RISK COMMODITIES – FRC)



El 9 de diciembre de 2023, el Gobierno del Reino Unido informó sobre el régimen de Productos Forestales de Riesgo (FRC, por sus siglas en inglés), introducido por la Ley de Medio Ambiente de 2021, y previsto para su implementación en los próximos meses. Se anticipa que la legislación secundaria para incorporar estos requisitos en el Reino Unido sea aprobada durante el 2024. Estas disposiciones vendrán a sumarse al Reglamento de Deforestación de la UE, que establece obligaciones de debida diligencia para el mercado de la UE a partir del 30 de diciembre de 2024, con el propósito de abordar la deforestación y la degradación forestal.

Alcance, Obligaciones y Sanciones

El Gobierno del Reino Unido ha confirmado la lista completa de productos abarcados por el régimen de FRC, que incluye productos de ganado no lácteos (carne de res y cuero), cacao, palma y soya, junto con productos derivados de ellos. Es relevante señalar que esta lista no comprende café y caucho, los cuales están abarcados por el régimen de la UE. Tampoco abarca productos de madera, que continuarán sujetos a la legislación existente del Reino Unido en la materia.

Las empresas que emplean estos productos en sus cadenas de suministro del Reino Unido, con un volumen de negocios global superior a £50 millones por año, se encuentran dentro del alcance del régimen. Estas empresas tendrán prohibido utilizar productos regulados si provienen de tierras ocupadas o de origen ilegal, según las normativas del país de origen. Además, se les requerirá llevar a cabo un proceso de debida diligencia en sus cadenas de suministro y presentar informes anuales al respecto para garantizar la transparencia.

Las empresas cuyo uso de los productos abarcados no exceda el umbral de volumen anual de 500 toneladas estarán exentas. Asimismo, se establecerá un período de gracia para que las empresas se preparen antes del inicio del primer período de informes. La nueva legislación también abarcaría a importadores y a sus proveedores.

En caso de incumplimiento, se podrán aplicar sanciones monetarias como parte de las sanciones civiles.

Próximos Pasos e Impacto Empresarial

La legislación secundaria que implementará los requisitos pertinentes se publicará probablemente durante el primer semestre de 2024.



2.3 CONTINUACIÓN - REGULACIÓN SOBRE DEFORESTACIÓN EN EL REINO UNIDO (FOREST RISK COMMODITIES – FRC)

Similar al Reglamento de Deforestación de la UE, los sectores importantes que probablemente se verán afectados por los nuevos requisitos incluyen el comercio minorista, alimentos/bebidas, prendas de vestir y cosméticos. Para garantizar el cumplimiento y evitar sanciones, las empresas deberán:

Evaluar si están dentro del alcance de la legislación.

Implementar y mantener procesos sólidos de diligencia debida en sus cadenas de suministro para asegurarse de que no están utilizando productos regulados provenientes de tierras utilizadas ilegalmente.

Establecer mecanismos para cumplir con los plazos de informes anuales.

Más información disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gov.uk/government/news/supermarket-essentials-will-no-longer-be-linked-to-illegal-deforestation>





2.4 AJUSTE DE CARBONO EN FRONTERA EN EL REINO UNIDO (UK CARBON BORDER ADJUSTMENT MECHANISM)



El Reino Unido está tomando medidas rápidas en materia de descarbonización industrial para alcanzar su neutralidad. Esto incluye el uso de precios del carbono a través del Sistema de Comercio de Emisiones del Reino Unido (ETS por sus siglas en inglés). Este sistema crea un riesgo de fuga de carbono ya que no todos los países del mundo avanzan al mismo ritmo ni han desarrollado este tipo de políticas. La fuga de carbono es el movimiento de la producción y las emisiones asociadas de un país a otro, debido a diferentes niveles de esfuerzo de descarbonización. Para contrarrestar dicha fuga, la Unión Europea y algunos países vienen implementando esquemas

regulatorios para el comercio de los derechos de emisión de carbono; así como instrumentos para garantizar que los bienes importados a sus territorios que sean extensivos en generación de CO₂, estén sometidos a pagar el valor equivalente a los derechos de emisiones que el productor local de un bien similar esté obligado a adquirir.

El mecanismo pondrá un precio al carbono asociado a algunos de los bienes industriales con mayores emisiones importados al Reino Unido desde los sectores del aluminio, cemento, cerámica, fertilizantes, vidrio, hidrógeno, hierro y acero. El precio explícito del carbono se asignará en libras esterlinas/tonelada de CO₂ emitida, y se aplicará directamente a las emisiones de gases de efecto invernadero producidas durante un proceso determinado. El precio efectivo del carbono será el precio pagado por los productores después de tener en cuenta el impacto de los derechos de emisión gratuitos que hacen parte del esquema de derechos de emisión vigente, así como de otros mecanismos de apoyo.

El ETS del Reino Unido establece actualmente un precio a los gases de efecto invernadero emitidos por los productores nacionales. Funciona con un sistema de límites máximos y comercio en el que el mercado determina el precio de los derechos de emisión. Para mitigar el riesgo de fuga de carbono para los sectores cubiertos, una proporción de los derechos de emisión se asignan de forma gratuita a operadores en sectores expuestos. Esto reduce sus cargas al tiempo que preserva el incentivo económico para la descarbonización y el límite de emisiones en todos los sectores cobijados por el sistema.

Para evitar la fuga de carbono, el CBAM del Reino Unido aplicará un precio efectivo del carbono a las importaciones, que será significativamente más bajo que el precio principal explícito del ETS, para reflejar los derechos de emisión nacionales gratuitos. La responsabilidad de los importadores de bienes de las industrias cobijadas por la medida dependerá de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero del bien importado y de la brecha entre el precio del carbono aplicado en el país de origen (si lo hubiera) y el precio del carbono que se habría aplicado si el bien se hubiera producido en el Reino Unido.



2.4 CONTINUACIÓN - AJUSTE DE CARBONO EN FRONTERA EN EL REINO UNIDO (*UK CARBON BORDER ADJUSTMENT MECHANISM*)

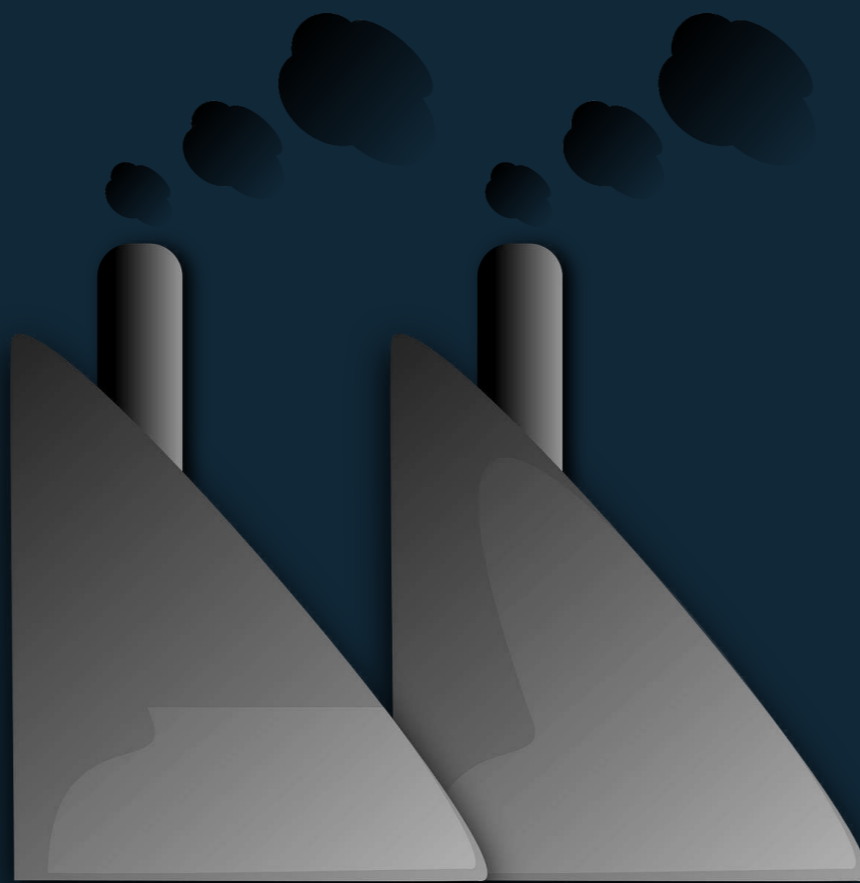
Este sistema no implicará la compra o comercialización de certificados de emisiones. Al igual que su equivalente de la UE, el CBAM del Reino Unido aplicará un arancel a las importaciones de productos intensivos en emisiones, basado en las emisiones incorporadas de estas importaciones. Será un régimen orientado a las aduanas, y la responsabilidad recaerá en el importador registrado por los productos incluidos en el ámbito.

En el régimen de transición, los derechos de emisión disponibles se reducirían en un 45% entre 2023 y 2027, en línea con las ambiciones de cero emisiones netas del Reino Unido. De esta manera se garantiza que el CBAM funcionará de manera coherente con el ETS, para garantizar que los productos importados estén sujetos a un precio de carbono comparable al incurrido por la producción del Reino Unido.

El diseño y la ejecución del CBAM estarán sujetos a nuevas consultas en 2024, incluida la lista precisa de productos cobijados por la medida.

Más información disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gov.uk/government/consultations/addressing-carbon-leakage-risk-to-support-decarbonisation/outcome/factsheet-uk-carbon-border-adjustment-mechanism>





2.5 DIRECTIVA SOBRE DECLARACIONES AMBIENTALES ENGAÑOSAS (*GREENWASHING*)



Para facilitar a los consumidores la toma de decisiones de compra informadas, que contribuyan efectivamente a la sostenibilidad ambiental, la Unión Europea ha considerado necesario asegurarles una mayor protección frente a las prácticas comerciales desleales, que pueden inducir a errores en esa materia. En particular, se busca enfrentar las declaraciones ambientales engañosas (*greenwashing*) o los distintivos de sostenibilidad poco transparentes y creíbles de las empresas, de sus procesos o de sus productos.

Por ejemplo, se busca evitar que declaraciones ambientales genéricas como: “respetuoso con el medio ambiente”, “verde”, “bueno para la naturaleza”, “ecológico”, “inocuo para el medio ambiente”, “eficiente desde el punto de vista energético”, “biodegradable” o declaraciones similares, que sugieren un comportamiento medioambiental favorable, pero que no cuentan con un soporte apropiado, sigan proliferando.

[Recientes investigaciones promovidas por la Comisión](#) demuestran que en el mercado europeo:

- El 53 % de las declaraciones ecológicas proporcionan información vaga, engañosa o infundada
- El 40 % de las declaraciones no tienen pruebas justificativas
- La mitad de las etiquetas verdes ofrecen una verificación débil o inexistente
- Hay 230 etiquetas de sostenibilidad y 100 etiquetas de energía verde en la UE, con niveles muy diferentes de transparencia

Por esta razón, la Comisión presentó una propuesta para ampliar el alcance de las Directivas sobre Prácticas Desleales a la Competencia (2005/29/CE) y de Protección a los Consumidores (2011/83/UE), que busca que las declaraciones que no puedan demostrar un comportamiento ambiental concreto y efectivo se prohíban. Con este fin se habilita a los organismos nacionales de protección de la competencia y protección del consumidor para que enfrenten decididamente las prácticas engañosas y garanticen que las menciones ambientales sean ciertas.

Con el fin de que los consumidores reciban información ambiental fiable, comparable y verificable sobre los productos, la propuesta establece:

- Criterios claros sobre cómo las empresas deben demostrar sus declaraciones y etiquetas medioambientales
- Requisitos para que estas declaraciones y etiquetas sean certificadas por un verificador independiente y acreditado
- Nuevas normas sobre gobernanza de los sistemas de etiquetado medioambiental para garantizar que sean sólidos, transparentes y fiables



2.5 CONTINUACIÓN - DIRECTIVA SOBRE DECLARACIONES AMBIENTALES ENGAÑOSAS (*GREENWASHING*)

Como los distintivos de sostenibilidad pueden referirse a muchas características de un producto, proceso o empresa, se consideran principios esenciales la garantía de **transparencia y credibilidad**. Con este propósito, la propuesta de reglamentación prohíbe la exhibición de distintivos de sostenibilidad que no se basen en un **sistema de certificación** o que no hayan sido establecidos por autoridades públicas. Los procesos de verificación no deberán superar los 30 días; en el caso de las declaraciones más comunes o generales la Comisión establecerá un proceso simplificado.

Otra práctica que busca prohibirse es la de hacer afirmaciones sobre la totalidad del producto o de la empresa, cuando en realidad solo se refiera a un determinado aspecto del producto o a una actividad específica. Es el caso, por ejemplo, de comerciar un producto como “fabricado con material reciclado”, dando la impresión de que la totalidad del producto está hecho así, cuando en realidad solo el envase se fabrica con material reciclado; o si la empresa manifiesta estar usando solo fuentes de energía renovable, cuando en realidad varias de sus instalaciones empresariales siguen usando combustibles fósiles.

Se propone igualmente prohibir declaraciones basadas en la compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero, que puedan ser usadas en un bien o un servicio para declarar que tiene un impacto neutro, reducido o positivo en el medio ambiente, en términos de estas emisiones. Estas declaraciones inducen a error a los consumidores al hacerles creer que se refieren al producto en sí, o al suministro y producción de dicho producto, y dan la falsa impresión de que el consumo del mismo no tiene ningún impacto medioambiental. Ejemplos de esta práctica son: “climáticamente neutro”, “neutralidad de carbono certificada”, “positivo en términos de carbono”, “cero emisiones netas”, “con compensación climática”, “impacto climático reducido” y “huella de CO2 reducida”. Estas declaraciones solo deben permitirse cuando se basen en el impacto real del ciclo de vida del producto en cuestión, y no cuando se trate de compensaciones de las emisiones de gases de efecto invernadero hechas fuera de la cadena de valor del producto, ya que no son equivalentes.

Esta reglamentación podrá ser de utilidad para enfrentar las declaraciones ambientales engañosas asociadas por ejemplo al consumo de aceite de palma y su impacto en la deforestación. Declaraciones tan comunes en los supermercados europeos como “*este producto no tiene aceite de palma*” pueden resultar engañosas, en lo que se refiere a su impacto ambiental, si por ejemplo los aceites sustitutos utilizan mayores extensiones de tierra para su cultivo o están asociados a una mayor deforestación.

La Directiva presentada por la Comisión en marzo del año anterior fue [aprobada por el Parlamento](#) en primera lectura el 12.03.24.

Más información disponible en el siguiente enlace:

<https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20240308IPR19001/parliament-wants-to-improve-consumer-protection-against-misleading-claims>



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



CAPÍTULO 3

ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO
AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA



3.1 COLOMBIA PARTICIPA EN LA PLATAFORMA MULTIPARTES SOBRE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BOSQUES DEL MUNDO: ABOGAMOS POR TRANSPARENCIA Y CLARIDAD



El pasado 22 de febrero la Misión de Colombia ante la UE participó en la última (25ª) reunión de la Plataforma Multipartes para la Protección y Restauración de los Bosques del Mundo. Este foro, organizado por la Comisión Europea, invita a asociaciones gremiales, organizaciones no gubernamentales y representantes de países de la UE y de terceros países, con el fin de promover el diálogo y las buenas prácticas para la implementación del Reglamento europeo sobre deforestación (EUDR, por sus siglas en inglés). Inicialmente establecido en 2017 como un espacio participativo para debatir la implementación del Reglamento europeo sobre el

comercio de madera (EUTR/FLEGT, por sus siglas en inglés), la naturaleza de esta instancia ha evolucionado con la introducción del Reglamento EUDR, centrando ahora su atención en discutir su aplicación práctica en el terreno. Desde enero de 2023, la Misión de Colombia ante la UE ha sido invitada y ha participado en ocho ocasiones en estas reuniones.

En nuestro Boletín del pasado mes de enero habíamos señalado que la Comisión publicó una actualización del conjunto de preguntas frecuentes (FAQ), que tiene como objeto facilitar la implementación del Reglamento EURD. En esta edición, creemos relevante destacar que la Comisión ha difundido recientemente una guía sobre la implementación del Reglamento EUDR en la cadena de suministro del cacao. Sin embargo, se trata de documento elemental y con poco valor agregado que no resuelve todas las incertidumbres en cuanto a la aplicación práctica de la normativa. https://green-business.ec.europa.eu/deforestation-regulation-implementation/cocoa-under-deforestation-regulation_en?prefLang=es

Desde la Misión de Colombia ante la UE, además de reiterar los problemas que vemos en el reglamento e ilustrar los retos en costos y tiempo que su implementación significa, hemos destacado repetidamente en la mencionada Plataforma la importancia de la transparencia y la claridad de la información. Hemos señalado en particular que la ambigüedad en el sistema de clasificación de riesgos por país presenta desafíos para naciones como Colombia, comprometidas a operar dentro de las dinámicas comerciales globales cumpliendo con estrictos estándares ambientales. Asimismo, junto con países como Brasil e Indonesia, hemos destacado que el Observatorio de bosques implementado por la Comisión de la UE, aun cuando es solo un instrumento no obligatorio, no exclusivo y no vinculante legalmente, carece de la resolución necesaria para un adecuado monitoreo, lo cual implica la necesidad de adquirir datos en el mercado para proporcionar mayor precisión a los actores de las cadenas de suministro. Esto, naturalmente, implica mayores costos en países con mayores densidades boscosas, disminuyendo su competitividad en los mercados.



3.1 CONTINUACIÓN - COLOMBIA PARTICIPA EN LA PLATAFORMA MULTIPARTES SOBRE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BOSQUES DEL MUNDO: ABOGAMOS POR TRANSPARENCIA Y CLARIDAD

Con estos países hemos también resaltado los retrasos en varios frentes de la implementación incluyendo en el funcionamiento del sistema de información, en la designación de autoridades nacionales, entre otros, que generan grandes vacíos de información, situación que dificulta la capacidad de nuestros productores para cumplir con los nuevos estándares requeridos.

La información sobre los asuntos abordados en las diferentes sesiones de la Plataforma está disponible en el siguiente vínculo:

<https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&groupId=3282&fromMeetings=true&meetingId=23741>





3.2 COLOMBIA PARTICIPÓ EN LA REUNIÓN DEL GRUPO DE MONITOREO DEL ACUERDO MULTIPARES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL DEL PARLAMENTO EUROPEO DEL 11 DE ENERO DE 2024



Colombia junto Ecuador y Perú participó en la sesión del Grupo de Monitoreo del Acuerdo del Parlamento Europeo. En la apertura, el presidente del Grupo, eurodiputado Juan Ignacio Zoido, destacó el papel crucial que representa el Acuerdo Comercial, vigente desde el año 2013, para las relaciones comerciales y bilaterales de la Unión Europea y sus socios andinos. Resaltó los resultados del estudio contratado por la Comisión Europea en enero de 2022 y su documento de trabajo sobre la implementación del Acuerdo de 2023, que analiza los efectos y beneficios del Tratado.

Posteriormente, los representantes de los países andinos se refirieron al estado de implementación del Acuerdo y del comercio bilateral en general. El tema del narcotráfico también estuvo presente en la discusión a raíz de los recientes episodios de violencia en Ecuador.

La intervención del embajador de Colombia, Jorge Rojas Rodríguez, resaltó la importancia del Acuerdo Comercial para ambas partes e hizo énfasis en los desafíos que la regulación europea sobre productos libres de deforestación impone a productores colombianos como medida unilateral de la UE. El embajador Rojas también destacó que los bajos niveles de inflación y desempleo, así como los esfuerzos de paz y las políticas de impulso al turismo buscan generar confianza en el comercio y la inversión extranjera. Finalmente, señaló que algunas normativas derivadas del Pacto Verde pueden impactar negativamente algunos productos sustitutos de cultivos ilícitos.

Las preocupaciones sobre las medidas del Pacto Verde Europeo y su potencial efecto negativo también fueron compartidas por Perú y Ecuador en sus intervenciones.

En el diálogo posterior, algunos eurodiputados presentes realizaron preguntas y manifestaciones sobre la adecuada participación de la sociedad civil, la necesidad de promover los derechos humanos, en particular las obligaciones laborales, y el interés de apoyar a los países para que los beneficios económicos se traduzcan en mejores condiciones sociales.

El Grupo de Monitoreo del Parlamento Europeo es un espacio de diálogo con representantes de diferentes sectores interesados en el Acuerdo como empleados, empleadores y la sociedad civil, centrado en la aplicación del Título IX de Comercio y Desarrollo Sostenible.





3.3 DISPUTA EN LA OMC ENTRE LA UE Y MALASIA SOBRE EL ACEITE DE PALMA – COLOMBIA COADYUVÓ COMO TERCERA PARTE INTERESADA



Contexto: La medida adoptada por la Unión Europea tiene como objetivo fomentar el uso de energías renovables y reducir el impacto ambiental negativo, especialmente en lo que respecta al cambio indirecto en el uso de la tierra (ILUC, por su sigla en inglés) que puede ser causado por algunos biocombustibles. Esta medida clasifica los biocombustibles según su origen y producción, estableciendo un proceso de certificación. La medida

establece que los biocombustibles generados a partir de aceite de palma son cultivos con riesgo elevado de ILUC y, por lo tanto, deben ser reducidos gradualmente eliminando su tratamiento como renovables en el 2030. Lo anterior se debe a que la UE ha clasificado este producto como un combustible que sustituye a los cultivos alimentarios y contribuye a la deforestación. El ILUC ocurre cuando la expansión de un cultivo en un área determinada provoca la conversión de otras tierras para compensar la pérdida de tierras de cultivo.

Problemática: Con esta medida, el biodiésel derivado del aceite de palma se encuentra en desventaja en comparación con otros biocombustibles producidos dentro de la UE, como el de colza o girasol, o el de soya producido en regiones no tropicales. Indonesia y Malasia presentaron casos ante la OMC alegando la incompatibilidad de la medida con las obligaciones de no discriminar, no imponer medidas más restrictivas de lo necesario, entre otras. Colombia participó como tercero, presentando escritos de tercería y participando en las audiencias.

Decisión de la OMC: El Grupo Especial de la OMC rechazó las reclamaciones sustantivas de Malasia, algunas de las cuales fueron apoyadas por Colombia, (el caso de Indonesia sigue pendiente), pero aceptó sus alegatos sobre la manera en que se prepararon, publicaron y administraron las medidas. Esta decisión se basó en el argumento de que la medida de la UE, aunque puede tener cierta justificación en términos de protección ambiental, también parece tener elementos proteccionistas y arbitrarios. Sobre los temas de interés de Malasia y Colombia, el Grupo Especial encontró deficiencias en la manera en que la UE administró el límite de ILUC y la eliminación gradual, lo que constituyó una discriminación injustificada según el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (TBT).

Vale la pena mencionar que uno de los panelistas del Grupo Especial emitió una opinión separada, destacando que la medida es proteccionista, ya que la exclusión del biodiésel de aceite de palma contrasta con la falta de restricciones similares para otros cultivos similares en la UE, lo que sugiere discriminación injustificada y una posible restricción encubierta al comercio.

Uno de los puntos centrales de discusión fue uso de las justificaciones de los Acuerdos de la OMC permiten a los países imponer medidas necesarias para proteger la salud pública, la vida o la salud de los animales y las plantas, o para la conservación de recursos naturales agotables. El Grupo Especial determinó que la UE no cumplió adecuadamente con los requisitos mínimos de la justificación, al encontrar que la aplicación (y parcialmente el diseño) de la medida, eran insuficientes para justificarla.



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



CAPÍTULO 4

**CONTROLES OFICIALES EN LA UNIÓN
EUROPEA**



4.1 ADMISIBILIDAD DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE COLOMBIA EN EL MERCADO DE LA UE



Según habíamos anunciado en nuestro pasado Boletín No 17, en el año 2023 la UE realizó una auditoría a Colombia con el fin de evaluar los controles sobre los residuos químicos de origen animal y la fiabilidad de las garantías sanitarias ofrecidas por Colombia.

Colombia contaba con admisibilidad restringida en el mercado de la UE que le permitía utilizar leche de una sola planta procesadora en la fabricación de productos compuestos destinados a la exportación. No obstante, como resultado de esta auditoría, nuestros exportadores ya no cuentan con dicha posibilidad. Para tal fin, únicamente se podrá utilizar leche pro-

proveniente de terceros países aprobados por la UE o de los estados miembros del bloque europeo.

Esta decisión cobró fuerza jurídica el pasado 22 de enero, día en que la Comisión Europea publicó en el Diario Oficial el [“Reglamento de Ejecución \(UE\) 2024/334 de la Comisión](#), de 19 de enero de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en lo que respecta a las listas de terceros países con un plan de control aprobado (...)”. Destacamos el siguiente aparte de los considerandos en los que se fundamenta dicho Reglamento:

“Colombia figura actualmente en el anexo -I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 con una «X» para la leche. A raíz de una auditoría llevada a cabo por la Comisión entre el 24 de julio y el 4 de agosto de 2023, se constató que Colombia no puede garantizar la no utilización de 17- β -estradiol en novillas y vacas cuya leche se utiliza para producir productos compuestos no perecederos destinados al mercado de la Unión, como exige el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2022/2292, que prohíbe utilizar en la cría de ganado determinadas sustancias de efecto hormonal o tireostático y β -agonistas. Por lo tanto, debe suprimirse de la lista el marcado «X» para la leche en relación con Colombia. Dado que Colombia ya exporta a la Unión productos compuestos que contienen leche transformada obtenida de un Estado miembro o de un tercer país que dispone de planes de control de sustancias farmacológicamente activas, plaguicidas y contaminantes y figura en el anexo -I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 con el marcado «X» para la leche, Colombia debe marcarse con una «O» para la leche.”

Con todo, se prevé un periodo transitorio, según el cual –hasta dos meses después de la entrada en vigor del Reglamento– serán admitidas las partidas de productos compuestos no perecederos fabricados a partir de productos lácteos transformados de origen colombiano que hayan sido expedidas a la UE antes de la fecha de la entrada en vigor.

Más información disponible en el siguiente enlace:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202400334



4.2 TENDENCIA AL ALZA: CONTAMINACIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS EN EUROPA CON RESIDUOS DE PESTICIDAS PFAS - PRODUCTOS LOCALES E IMPORTADOS



Las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas, conocidas como PFAS por sus siglas en inglés, son un conjunto extenso de más de 4,700 agentes químicos sintéticos ampliamente empleados, los cuales tienden a acumularse en el tiempo tanto en el medioambiente como en los seres humanos, con el potencial de causar daños a la salud como toxicidad neuroconductual, inmunotoxicidad, toxicidad reproductiva, toxicidad pulmonar y efectos hormonales, entre otras patologías.

Sobre el particular, el pasado mes de febrero la Organización “Pesticides Action Network (PAN) Europe” publicó el informe titulado [*“The rise of forever pesticides in fruit and vegetables in Europe”*](#).

Este da cuenta de la creciente presencia de estos contaminantes en frutas y verduras producidas tanto en los estados miembros de la UE en 2021, como también en los productos importados al bloque europeo en el mismo año. El panorama no es alentador, especialmente debido a las graves implicaciones para la salud pública y el medio ambiente.

En efecto, el número de frutas y verduras cultivadas en la UE con residuos detectados de pesticidas PFAS se ha casi triplicado entre 2011 y 2021, con una tasa de crecimiento del 220% para las frutas y del 247% para las verduras.

Entre las frutas y verduras importadas en el periodo de referencia, las que más frecuentemente tuvieron residuos de pesticidas PFAS provinieron de Costa Rica (41%), India (38%), Sudáfrica (28%), Colombia (26%) y Marruecos (24%).

En el caso de los productos importados en Francia, el informe señala que para el año 2021, los productos provenientes de Sudáfrica, los Países Bajos y Colombia fueron aquellos en donde la presencia de residuos de PFAS fue más notable en frutas y verduras. En lo que se refiere a nuestro país, el estudio señala lo siguiente: *“El 20% de todas las muestras colombianas contenían residuos de al menos un pesticida PFAS. En total, se detectaron dos pesticidas PFAS diferentes en todas las muestras, mientras que en cada una no se detectó más de un pesticida PFAS.”* (Traducción OCB)

El informe completo al que se ha hecho referencia puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.pan-europe.info/sites/pan-europe.info/files/public/resources/reports/Report_Toxic%20Harvest%20The%20rise%20of%20forever%20PFAS%20pesticides%20in%20fruit%20and%20vegetables%20in%20Europe%2027022024%20%281%29.pdf



4.3 SUSTANCIAS ACTIVAS EN REVISIÓN EN LA UE



Se publicó la edición de diciembre de 2023 del "Monitor de renovación de plaguicidas de la UE", patrocinado por CropLife International (CLI) y preparado por BryantChristie Inc.

La versión en español del señalado informe se encuentra disponible en el siguiente enlace:

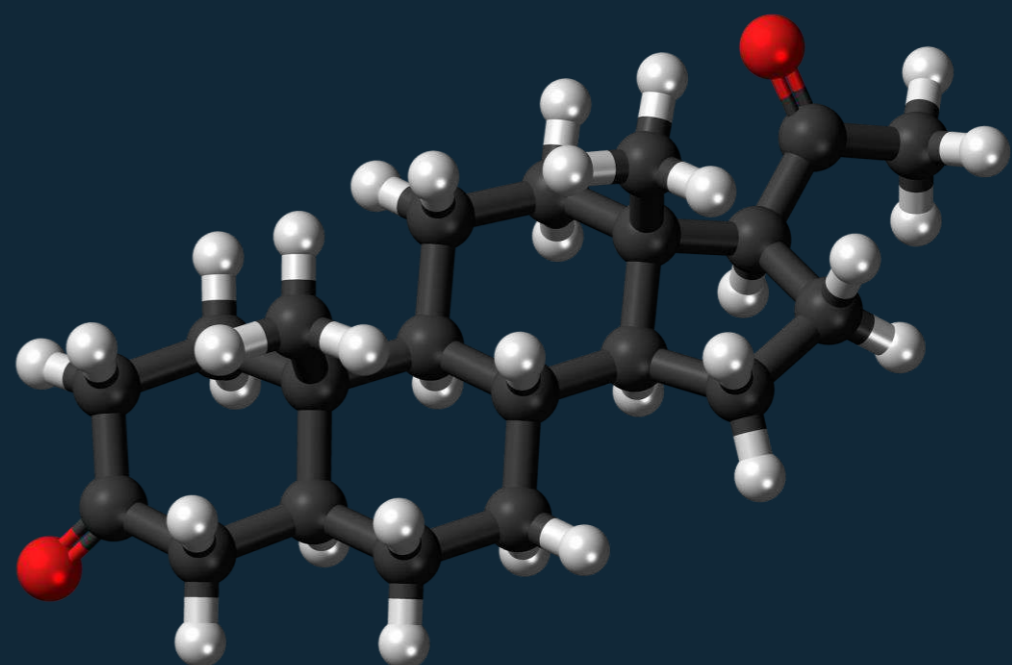
<https://croplife.org/wp-content/uploads/2023/12/Monitoreo-de-Renovacion-de-Pesticidas-de-la-UE-SP-Diciembre-2023.pdf>

Este documento proporciona una descripción general de las sustancias activas que actualmente se encuentran en revisión o cuya revisión está prevista en función de la renovación periódica, y está elaborado con base en información disponible públicamente. Asimismo, identifica los ingredientes activos que han caducado recientemente o se espera que expiren próximamente.

El proceso de renovación de una sustancia activa en la UE es largo y su resultado impredecible. Únicamente los reglamentos definitivos publicados son los documentos jurídicamente vinculantes.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Este informe ha sido creado para ayudar a los gobiernos, los agricultores y la cadena de valor agroalimentaria a comprender mejor cuáles sustancias activas están actualmente en proceso de renovación en la Unión Europea.
- La renovación de pesticidas es un proceso separado del establecimiento de límites máximos de residuos y tolerancias de importación, que se rigen por el [Reglamento UE 396/2005](#).
- Cuando no se renuevan las autorizaciones de sustancias activas, a menudo los LMR asociados se revocan y se fijan en el valor predeterminado de 0,01mg/kg.
- Al final del documento se incluye un abanico de preguntas y respuestas, así como varios enlaces con más información.





4.3 CONTINUACIÓN - SUSTANCIAS ACTIVAS EN REVISIÓN EN LA UE

ESTADO DE REVISIÓN	MONITOREO DE RENOVACIÓN DE PESTICIDAS
INGREDIENTES ACTIVOS CADUCADOS (Diciembre 2022 - Diciembre 2023)	<ul style="list-style-type: none">• Adoxophyes orana GV strain BV-0001 (31/01/2023)• Virus del mosaico amarillo del calabacín, cepa débil (31/05/2023)• Bacillus firmus I-1582 (30/09/2023)• Espiromesifeno (30/09/2023)
INGREDIENTES ACTIVOS QUE SE ESPERAN QUE CADUQUEN POR NO SOLICITUD DE RENOVACIÓN (Hasta noviembre 2024)	<ul style="list-style-type: none">• Espirotetramat (30/04/2024)• Ácido ascórbico (30/06/2024)• Espinetoram (30/06/2024)• Flubendiamida (31/08/2024)• Bacillus pumilus QST 2808 (31/08/2024)
INGREDIENTES ACTIVOS PARA REVISIÓN (Hasta noviembre 2024)	<ul style="list-style-type: none">• Oxatiapirolina (03/03/2024)• Beauveria bassiana cepa 147 (06/06/2024)• Beauveria bassiana cepa NPP111B005 (07/07/2024)





4.4 SISTEMA DE ALERTAS RASFF – *RAPID ALERT SYSTEM FOR FOOD AND FEED*

Con el objeto de llamar la atención sobre la necesidad de continuar los esfuerzos con los controles fitosanitarios por parte de nuestros productores y autoridades, presentamos los reportes de los últimos hallazgos notificados por medio del sistema de alertas sanitarias de la UE – RASFF.

MARACUYÁ

El pasado 3 de enero las autoridades sanitarias de Francia emitieron una alerta sanitaria, al constatar excesos de límites máximos de residuos – LMR de las sustancias activas Chlorfenapyr, Lambda-cyhalothrin e Imidacloprid en maracuyás provenientes de Colombia. Por consiguiente, ordenaron la destrucción del cargamento en cuestión.

Hazards					
Product name ↓↑	Sampling ↓↑	Hazard ↓↑	Category ↓↑	Analytical results	Maximum
Passion fruit	12 DEC 2023	Chlorfenapyr - unauthorised substance - pesticide residues	Pesticide residues	0.15 ± 0.075 mg/kg - ppm	0,01 mg/kg - ppm
Passion fruit	12 DEC 2023	Lambda-cyhalothrin - pesticide residues	Pesticide residues	0.034 ± 0.017 mg/kg - ppm	0,01 mg/kg - ppm
Passion fruit	12 DEC 2023	Imidacloprid - pesticide residues	Pesticide residues	0.032 ± 0.016 mg/kg - ppm	0,01 mg/kg - ppm

AGUACATE HASS

Las autoridades sanitarias de Países Bajos emitieron una alerta sanitaria el pasado 11 de marzo, al constatar excesos de límites máximos de residuos – LMR de las sustancias activas Lambda-cyhalothrin y Cypermethrin en aguacates hass provenientes de Colombia. Por consiguiente, ordenaron la destrucción del cargamento en cuestión.

Hazards					
Product name ↓↑	Sampling ↓↑	Hazard ↓↑	Category ↓↑	Analytical results	Maximum
Avocado Hass	5 MAR 2024	Lambda-cyhalothrin - pesticide residues	Pesticide residues	0.023 mg/kg - ppm	0.01 mg/kg - ppm
Avocado Hass	5 MAR 2024	Cypermethrin - pesticide residues	Pesticide residues	0.12 mg/kg - ppm	0.05 mg/kg - ppm



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Comité Editorial:

Gabriel Duque Mildenberg – Director - Oficina Comercial en Bruselas – gduque@mincit.gov.co
Juan Sebastián Calderón Machuca – Asesor - Oficina Comercial en Bruselas – jcalderon@mincit.gov.co
Juan Carlos Cadena Silva – Asesor – Oficina Comercial en Bruselas – jcadena@mincit.gov.co
José Rafael Barbosa Rodríguez – Asesor – Oficina Comercial en Bruselas – rbarbosa@mincit.gov.co
Marie Denise Thorin Brauer – Secretario Comercial - Oficina Comercial en Bruselas – mthorin@mincit.gov.co

Colaboradores invitados:

Nicolás Palau Van Hissenhoven – Consejero – Misión ante la OMC - npalau@mincit.gov.co
Gustavo Adolfo Guarín Duque – Asesor – Misión ante la OMC – gguarin@mincit.gov.co
Carlos Enrique Valencia Muñoz – Ministro Plenipotenciario – Cancillería – carlos.valencia@cancilleria.gov.co

Las anteriores versiones de nuestros boletines pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://tinyurl.com/4krmf2ac>

Media:

www.pixabay.com

COLOMBIA

Condiciones de uso: La información contenida en este Boletín es de orientación y guía general. Por tal motivo, no pretende constituir o servir como sustituto o reemplazo de asesoría legal respecto a cualquier asunto específico o particular. De conformidad con la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, el contenido de este boletín y las opiniones plasmadas en él no son de obligatorio cumplimiento o ejecución por parte de ninguna autoridad pública o persona privada. El contenido está sujeto a ser interpretado y usted acepta verificar su vigencia y exactitud por sus propios medios. En atención a lo anterior, ni el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ni sus empleados son responsables por las decisiones o acciones que pueda adelantar con base en el contenido presentado en este Boletín, por lo cual la información debe tomarse como de carácter referencial únicamente.